



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-701-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de julio del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AC-130-02-2015**, derivado de la revisión al Proyecto de Apertura y Revestimiento de Caminos Sabana de En Medio-Empalme la Joya, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Adquisiciones y Dirección de Planificación de Proyectos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno; **b)** Comprobar la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto; **c)** Determinar que los ingresos recibidos para el desarrollo del proyecto, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la Alcaldía y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios; **d)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos de auditoría, si lo hubiera. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Se determinó que el proceso de selección, adjudicación y contratación del Proyecto Apertura y Revestimiento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-701-16

Caminos Sabana de En Medio-Empalme la Joya, se realizó de acuerdo con la Ley No. 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; y, **2)** No se observaron incumplimientos de ley que ameriten el establecimiento de responsabilidad de conformidad a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AC-130-02-2015**, derivado de la revisión al Proyecto de Apertura y Revestimiento de Caminos Sabana de En Medio-Empalme la Joya, Dirección Administrativa Financiera, Unidad de Adquisiciones y Dirección de Planificación de Proyectos de la Alcaldía Municipal de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La Presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ochenta y Siete (987) de las nueve de la mañana del día uno de julio del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Dra. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chavez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramirez
Miembro Suplente del Consejo Superior